

rencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Don Benito y Torrefresneda, V-3192 (JE-056-BA), de su anterior titular D. Miguel Domínguez Bartolomé a favor de «Líneas de la Serena de Autobuses, S. A.» - LISETUR, S. A.

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a cuyo cumplimiento quedó condicionada dicha autorización, quedando como responsable del servicio, a partir de la fecha de publicación, el nuevo titular de la Concesión.

El Director General de Transporte,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985 por la que se autoriza aumento de expediciones en el S.P.R.T.V. por Carretera Helechosa de los Montes a Badajoz-Mérida y Esparragosa del Caudillo, con hijuelas (JE-064-BA), entre La Coronada y Hernán Cortés, del que es concesionario «Líneas de la Serena de Autobuses - LISETUR S. A.»

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar, con fecha 11 de diciembre de 1985, la ampliación de expediciones en el S.P.R.T.V. por Carretera Helechosa de los Montes a Badajoz-Mérida y Esparragosa del Caudillo, con hijuelas (JE-064-BA) entre La Coronada y Hernán Cortés, que tenía instalada la Empresa concesionaria del Servicio «Líneas de la Serena de Autobuses, S. A. - LISETUR», quedando definida la modificación en los siguientes términos:

Tres expediciones de ida y vuelta, de lunes a viernes en días laborables, con el horario siguiente:

| Localidad | Ida | Vuelta |
|-------------------------|----------|-----------|
| La Coronada | 6'15 hs. | 19'30 hs. |
| Villanueva de la Serena | 6'30 hs. | 19'15 hs. |
| Hernán Cortés | 7'00 hs. | 18'45 hs. |

Las expediciones modificadas que se autorizan respetarán las prohibiciones de tráfico y demás condicionantes que figuran en la Concesión Original JE-064-BA.

Mérida, 11 de diciembre de 1985.

El Director General de Transporte,
ANDRES ELENO ELENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición por concurso público de viviendas terminadas, o en avanzada fase de construcción, promovidas por terceros, y el plazo de presentación de ofertas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La facultad concedida por el Consejo de Gobierno a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de adquirir viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en Extremadura, con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesaria el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirle para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En virtud, esta Consejería ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas o en avanzada fase de construcción, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO.—De conformidad con la autorización concedida por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 1985, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas, o en avanzada fase de construcción, edificadas por terceros, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por metro cuadrado de superficie útil será igual o inferior al 90 por ciento del módulo vigente en el momento de la oferta.

No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de ofertas de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en los Convenios suscritos.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente podrá aceptar parte de la oferta